CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

Entre el **INSTITUTO HORTUS CONCLUSUS,** con domicilio en calle Antonio Gianelli Nº 551 de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por la Sra. **MIRIAM GALLARDO, DNI 14.787.724,** en su carácter de Representante Legal del Instituto, propiedad de la Congregación HIJAS DE MARÍA SANTÍSIMA DEL HUERTO, por una parte, en adelante el INSTITUTO y, por la otra, el Sr. ……, DNI N°……., con domicilio en……. y la Sra.…….., DNI N°……, con domicilio en ……, en el carácter de padre y madre/tutor del/la estudiante……..…, DNI Nº…….., que cursará …… sala/grado/año, en adelante "PADRES y/o TUTORES", **convienen las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:**

PRIMERA: Los PADRES y/o TUTORES encargan al INSTITUTO la formación académica, personal y religiosa de su hijo/a para el Ciclo Lectivo correspondiente al año 2021, conforme a los planes de estudio vigentes y al Ideario del INSTITUTO. Toda matriculación en el sistema educativo es de duración anual y caduca con cada Ciclo Lectivo, correspondiéndole a los padres la obligación de renovación de la misma. La obligación asumida por el INSTITUTO consiste en poner a disposición del educando todos los medios con que cuenta a esos fines.

SEGUNDA: El INSTITUTO se compromete a brindar enseñanza al alumno en un todo de acuerdo a los planes de estudios oficiales que aplica el establecimiento o los que en el futuro dispusiere y fueran autorizados oficialmente a aplicar y las demás actividades extracurriculares que el INSTITUTO resuelva implementar y que serán comunicadas fehacientemente a los PADRES y/o TUTORES.

TERCERA: Los PADRES y/o TUTORES, quienes **eligen libremente** este colegio para su hijo/a **aceptan** el Ideario, el Proyecto Educativo de la Escuela, la **identidad católica** de la Institución, el Acuerdo Escolar de Convivencia, las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección de la Institución en materia pedagógica y de comportamiento, **respetando y adhiriendo** a las mismas con acciones concretas en ese sentido.

CUARTA: El Proyecto Educativo y Pastoral del Instituto tiende a la formación integral del estudiante: psíquica, física y espiritual. Por ello, las actividades educativas, curriculares, extracurriculares (recreativas, deportivas, salidas educativas, campamentos, convivencias, celebraciones, procesiones) para trabajar distintos objetivos escolares y pastorales, están integradas en tal Proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo, por lo que están encuadradas dentro del Proyecto Educativo y son organizadas por la entidad a través de los directores y/o coordinadores pedagógicos y/o las personas que el Instituto designe. A través de la firma del presente contrato, los PADRES y/o TUTORES prestan conformidad para que el estudiante

participe de estas actividades y se comprometen a adherir totalmente a los objetivos planteados por el Instituto.

QUINTA: Como contraprestación por el servicio educativo que prestará el Instituto al estudiante, los PADRES y/o TUTORES **deberán abonar un arancel educativo anual**, pagadero en nueve (9) cuotas mensuales, consecutivas, por adelantado, a lo largo del año, desde marzo a noviembre inclusive. El importe de dicho arancel podrá ser actualizado durante el Ciclo Lectivo de acuerdo a las pautas que establezca la Dirección General de Instituto Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.).
Los aranceles educativos no contemplan excursiones, salidas educativas, campamentos, material de uso didáctico.

SEXTA: Mediante recibo separado abonarán la matrícula del estudiante, la que tendrá validez para el año lectivo inmediato a iniciarse. El importe de la Matrícula para el Ciclo Lectivo 2021 es el siguiente:

- Sala de 3 años $ 7.500
- Sala de 4 años $ 7.000
- Sala de 5 años, Nivel Primario y Nivel Secundario $ 6.000

Dichos valores sufrirán incremento a partir de febrero 2021. La Matrícula podrá ser abonada a través del servicio de Rapipago, Tarjetas de débito y crédito (Naranja, Visa o Master) antes de la fecha indicada en el cupón. En caso de incumplimiento en el pago de la Matrícula, no se considerará al estudiante en condición de regular para el Instituto, lo que facultará al mismo a disponer de la vacante dejada por el estudiante, sin previo aviso. La suma correspondiente a este concepto NO será reintegrada por ninguna causa, aún en caso de que el estudiante no iniciara el Ciclo Lectivo.
Para realizar la matriculación de estudiantes que ya cursan en el Instituto y/o hermanos de estos que ingresan por primera vez, se deberán tener abonadas y canceladas las cuotas correspondientes.

SÉPTIMA: El pago de la Matrícula y de la cuota correspondiente se efectivizará en las sucursales de Rapipago habilitadas a tal efecto, a través de Pago Mis Cuentas, con tarjeta de débito y crédito (Naranja, Visa o Master) en el Instituto o con débito automático con la Tarjeta Macro Visa, de acuerdo con el procedimiento que establece el Instituto. **También se podrán abonar a través del Sistema Siro, transferencias y/o depósitos.**

OCTAVA: Las cuotas vencidas e impagas incurrirán en mora de pleno derecho y sufrirán un recargo mensual proporcional al tiempo efectivo de mora. La mora en el pago de tres cuotas consecutivas o no, habilitará al INSTITUTO a derivar la cobranza de los importes impagos a un Estudio Jurídico, debiendo asumir el deudor el pago de los honorarios y gastos que esa gestión legal implique. La falta de cumplimiento en el pago de las cuotas en tiempo y forma, será tenido en cuenta por el Instituto, al momento de decidir sobre la matriculación del estudiante para el Ciclo Lectivo inmediato posterior.

NOVENA: Los PADRES y/o TUTORES se obligan a controlar que el estudiante no ingrese al establecimiento con objetos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparta o los que pudieran ser, cierta o potencialmente perjudiciales para la integridad física o psíquica del estudiante o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa,

---

quedando por este acto **notificados,** que las autoridades educativas y personal escolar autorizado, procederán a dar aviso inmediato a los Sres. padres, tutores y/o personal policial, si correspondiere y se solicitará al estudiante la entrega de dichos objetos, quedando bajo la guarda escolar hasta la presentación de los responsables del alumno y/o personal policial, con las consecuentes medidas disciplinarias a que diere lugar dicha acción. Se comprometen asimismo los PADRES y/o TUTORES, a **abonar en concepto de resarcimiento** las sumas dinerarias que, a criterio del establecimiento, resulten pertinentes por todo daño que el estudiante pudiere inferir de manera voluntaria y/o por culpa o negligencia, tanto en los bienes propios del Establecimiento como en los bienes de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

DÉCIMA: Se les hace saber a los PADRES y/o TUTORES que el Instituto cuenta con una **página web y redes sociales institucionales** en las que comparte noticias, actividades, proyectos, celebraciones que a diario se viven en nuestra Institución. Habiendo tomado Ustedes conocimiento de la presente comunicación **prestan su consentimiento** para la publicación en los términos de la legislación vigente, de imágenes y textos donde puedan aparecer sus hijos en forma individual o colectiva.
Los canales de comunicación que ofrece el INSTITUTO, son:

- Página web: http://www.hortusconclusus.com.ar
- Mails del INSTITUTO: colegiohortusconclusus@yahoo.com.ar; hortusprimario@yahoo.com.ar; hortusinicial@yahoo.com.ar
- Mail de Preceptoría: hcpreceptoria@hotmail.com
- Mail de Administración: cobranzashortusconclusus@gmail.com
- Aulas virtuales de cada estudiante y de Preceptoría.
- Facebook Colegio Hortus Conclusus

UNDÉCIMA: El INSTITUTO se compromete a prestar el servicio educativo según el Calendario Escolar que establece el Ministerio de Educación, salvo circunstancias de fuerza mayor tales como paro general docente o asambleas docentes no fundadas en reclamos directos al INSTITUTO.
Asimismo, el servicio educativo se completa con la implementación (desde el año 2018) del Aula Virtual (Classroom), el uso de la plataforma Meet y/o Videollamadas.

DUODÉCIMA: Los PADRES y/o TUTORES **se obligan a mantener actualizado**s, desde el ingreso hasta el egreso del Instituto, todos los datos de identidad, propios y del estudiante, como así también aquellos datos que, por su especificidad, resulten indispensables para la inscripción, reinscripción y permanencia como estudiante, conforme a las disposiciones vigentes; **debiendo mantener regular comunicación con la Institución**, notificándose y haciéndole saber a ésta de todas las novedades que resulten necesarias, mediante el mecanismo de comunicación que implemente el INSTITUTO. **Podrán, asimismo, concurrir al establecimiento cuando lo consideren necesario y deben hacerlo todas las veces que sean citados por el INSTITUTO, en el día y hora establecidos.**

DÉCIMOTERCERA: CLÁUSULAS ANEXAS

En atención a las normas dictadas en el orden nacional y provincial, debido a la emergencia sanitaria de público conocimiento y la necesidad de adecuar el proceso de enseñanza–aprendizaje virtual, presencial o semipresencial, se establecen las siguientes cláusulas anexas:

PRIMERA: El dictado de clases, la evaluación de los estudiantes y demás aspectos relacionados con el proceso enseñanza-aprendizaje se desarrollarán en los términos y con las modalidades que disponga la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.)

SEGUNDA: El hecho de que el desarrollo del proceso de enseñanza–aprendizaje deba hacerse total o parcialmente de manera no presencial no exime del pago de matrícula y cuotas establecidas por el colegio en función de la autorización conferida por la AUTORIDAD COMPETENTE.

TERCERA: Los PADRES y/o TUTORES de los estudiantes, en el marco del artículo 53 del Código Civil y Comercial de la Nación, prestan su consentimiento para la publicación de fotos o grabaciones de su hijo/a participando de la actividad educativa en la página web del INSTITUTO y en otras plataformas pertenecientes o de uso de la Institución Educativa, en la medida en que no violen el derecho a la dignidad previsto en el artículo 22 de la Ley de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes N° 26061.

CUARTA: Lo expresado en la cláusula anterior incluye, también, la concientización y supervisión de la correcta presentación de sus hijos/as en las actividades no presenciales, su ubicación en lugares adecuados y el respeto a las indicaciones que el/la docente imparta en el uso de cámaras, micrófonos y otras consignas prácticas.

QUINTA: En el marco de la pandemia de púbico conocimiento, el INSTITUTO ha elaborado el "Protocolo Institucional Preventivo Covid.19" (disponible en la página web del INSTITUTO: http://www.hortusconclusus.com.ar), en concordancia con lo establecido por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Educación Nacional, por lo que está provisto de los elementos necesarios el cuidado de la salud de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Los PADRES y/o TUTORES deberán conocer, concientizar y hacer cumplir a sus hijos/as, todo lo establecido en el Protocolo Institucional para preservar su salud, la de sus pares y la del personal de la Institución.

DÉCIMOCUARTA: Se deja expresa constancia que el INSTITUTO no participa ni adhiere a eventos ajenos a la tarea educativa, tales como: viajes y/o fiestas de fin de curso, así como las rifas o sorteos que se organicen a tal fin.

DÉCIMOQUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente, será comunicado fehacientemente a los PADRES y/o TUTORES. Cuando la

---

falta de cumplimiento de sus obligaciones como responsables legales y educativos del menor, sea sostenida y evidencie una clara oposición al Ideario de la Institución, esto dará derecho al INSTITUTO a disponer la NO RENOVACIÓN del contrato educativo para el Ciclo Lectivo siguiente.

DÉCIMOQUINTA: Las partes, para toda comunicación y/o acciones derivadas de las cláusulas del presente, fijan sus domicilios en los expresados arriba, los cuales subsistirán mientras no ocurra la denuncia de constitución de otro domicilio, el que deberá ser declarado de modo fehaciente según reglamento. Asimismo y en caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.-

Firman a continuación las partes, en la ciudad de Córdoba a los……..días del mes de……..…… del año 2021.

Prof. Miriam Gallardo
Representante Legal
DNI: 14.787.724

……... ……...

Firma del Padre y/o Tutor Firma de la Madre y/o Tutor